



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 20 de Octubre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora

General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Excusa su inasistencia:

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de Octubre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 13 de Octubre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 13 de Octubre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 200/19-LOM, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, Residencial Zahara, vivienda 73.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 200/19-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.B.M.], con D.N.I. número *****, en representación de Don **** * [J.G.S.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, 73, Residencial Zahara (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [A.J.G.S.], presentado con fecha 11/10/19 con visado número 1110190257319, así como documentación complementaria aportada con fechas 03/01/2020 y 06/02/2020.

Consta con fecha 17/10/19 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 28/10/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fechas 16/04/2020 y 10/08/2020 escritos de alegaciones presentados por Don **** * [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 15/10/2020, favorable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

respecto a la licencia urbanística con Propuesta de Resolución favorable y desestimatorio con respecto a la alegación manifestada, donde entre otras consideraciones se indica: “El artículo 5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) determina entre otras consideraciones que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. Así como, que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública. Dicho artículo es heredero del artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado, a propósito de las relaciones entre la titularidad de los predios y las licencias de obras, que a través de ésta la Administración Municipal actúa para controlar la legalidad urbanística. De aquí deriva que no corresponde a la Administración controlar, a través de la licencia, la titularidad dominical del terreno sobre el que se pretende construir, y a esta situación responde el citado artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En este sentido, la SSTs de 12 de noviembre de 2001, 30 de mayo de 2000, 18 de mayo de 1998, por todas es destacar la STS de 16 de diciembre de 1986. que afirma: “... no debe ser óbice a su concesión la circunstancia de existir contienda o duda sobre la propiedad o mayor o menor anchura del sendero y la posible incidencia sobre el del muro construido, pues esto es materia que corresponde resolver a la jurisdicción civil”.

Los Tribunales Superiores de Justicia se inclinan por la misma interpretación. Por ejemplo: el TSJ de Castilla-La Mancha también mantiene la aplicabilidad del principio consagrado en el citado Artículo 12 del Reglamento de Servicios, admitiendo, como no podía ser de otra manera, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, en la sentencia de 15 de mayo de 2002, recurso 272/2001, cuando considera que por la naturaleza de la licencia urbanística y el marco de la potestad de intervención urbanística sobre la solicitud de la misma, no es factible su extensión al control de la titularidad del espacio sobre el que se pretende construir o ejercer la actividad urbanística, reconociendo que ello se desprende de los artículos 178.2 de la Ley del Suelo de 1976 así como en el 242.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992,

Declara dicha sentencia que por principio, no es competencia de la Administración el controlar, a través de esta técnica autorizatoria, cuestiones atinentes a la propiedad o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

situaciones jurídico-privadas que son de la competencia jurisdiccional natural de los Juzgados y Tribunales civiles, de aquí la salvedad que hace el Reglamento de Servicios en su artículo 12.1 en relación con los artículos 3.a) de la Ley 29/1998 y 9 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la vista de tales pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales podemos concluir que el alcance jurídico de la mencionada cláusula debe entenderse implícito en todas las licencias urbanísticas.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente “debe” otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad. Se concluye por tanto que el otorgamiento de toda licencia urbanística es un acto reglado, en el que las licencias se otorgan necesariamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y en los Planes de Ordenación Urbana, en general, con estricta sujeción, pues, a los principios de legalidad y jerarquía normativa, que impide que un concreto acto municipal pueda infringir lo dispuesto en ellos. Así pues, no cabe discrecionalidad administrativa en la determinación de si se concede o no licencia, debiendo concederse si se cumplen las exigencias legales. Por tanto, visto el informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña *** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020, deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al carecer esta Administración de competencias para solventar el conflicto surgido entre propiedades en relación a la distribución de la edificabilidad otorgada por el PGOU de Chiclana para el ámbito objeto de solicitud de licencia urbanística.”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Don **** ***** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Reconocer el edificio donde se ubica la vivienda número setenta y cuatro, tipo B, grupo C en el Conjunto “Zahara”, en el Polígono Residencial Turístico RT-47 denominado “Novo Sancti-Petri” (interiormente en el Conjunto está señalado con el número setenta y tres), con una superficie total construida de 125,72 m² (ampliar en planta baja el salón con parte del porche y, en planta alta con dos dormitorios), correspondiente a la finca registral número 38.255 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 56, Libro 629, Tomo 1.176, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 5 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda carácter unitario para la totalidad de la promoción
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La instalación proyectada no modifica las redes de abastecimiento y saneamiento de la vivienda.
- Las pluviales se evacuaran a calzada por superficie. En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 30,37m² resulta en total de 1 árbol.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.10 del PGOU.

- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de dos árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 1 =130,18 €).

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 21.378,65 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 228/19-LOM, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio sito en Calle Octavio Augusto, Residencia Zahara, vivienda 43.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 228/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [P.B.L.], con D.N.I. número *****_, en representación de la entidad Gab 2004 Gestión S.L., con C.I.F. número B-84.234.855, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, vivienda 43, Residencial Zahara (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [P.B.L.], presentado con fecha 14/11/19 con visado número 0511190277919, así como documentación complementaria aportada con fecha 13/02/2020.

Consta con fecha 29/11/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 17/12/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

Consta con fechas 16/04/2020 y 10/08/2020 escritos de alegaciones presentados por por Don ***** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/10/2020, favorable respecto a la licencia urbanística con Propuesta de Resolución favorable y desestimatorio con respecto a la alegación manifestada, donde entre otras consideraciones se indica: "El artículo 5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) determina entre otras consideraciones que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. Así como, que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública. Dicho artículo es heredero del artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado, a propósito de las relaciones entre la titularidad de los predios y las licencias de obras, que a través de ésta la Administración Municipal actúa para controlar la legalidad urbanística. De aquí deriva que no corresponde a la Administración controlar, a través de la licencia, la titularidad dominical del terreno sobre el que se pretende construir, y a esta situación responde el citado artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En este sentido, la SSTS de 12 de noviembre de 2001, 30 de mayo de 2000, 18 de mayo de 1998, por todas es destacar la STS de 16 de diciembre de 1986. que afirma: "... no debe ser óbice a su concesión la circunstancia de existir contienda o duda sobre la propiedad o mayor o menor anchura del sendero y la posible incidencia sobre el del muro construido, pues esto es materia que corresponde resolver a la jurisdicción civil".

Los Tribunales Superiores de Justicia se inclinan por la misma interpretación. Por ejemplo: el TSJ de Castilla-La Mancha también mantiene la aplicabilidad del principio consagrado en el citado Artículo 12 del Reglamento de Servicios, admitiendo, como no podía ser de otra manera, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, en la sentencia de 15 de mayo de 2002, recurso 272/2001, cuando considera que por la naturaleza de la licencia urbanística y el marco de la potestad de intervención urbanística sobre la solicitud de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

misma, no es factible su extensión al control de la titularidad del espacio sobre el que se pretende construir o ejercer la actividad urbanística, reconociendo que ello se desprende de los artículos 178.2 de la Ley del Suelo de 1976 así como en el 242.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992.

Declara dicha sentencia que por principio, no es competencia de la Administración el controlar, a través de esta técnica autorizatoria, cuestiones atinentes a la propiedad o situaciones jurídico-privadas que son de la competencia jurisdiccional natural de los Juzgados y Tribunales civiles, de aquí la salvedad que hace el Reglamento de Servicios en su artículo 12.1 en relación con los artículos 3.a) de la Ley 29/1998 y 9 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la vista de tales pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales podemos concluir que el alcance jurídico de la mencionada cláusula debe entenderse implícito en todas las licencias urbanísticas.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad. Se concluye por tanto que el otorgamiento de toda licencia urbanística es un acto reglado, en el que las licencias se otorgan necesariamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y en los Planes de Ordenación Urbana, en general, con estricta sujeción, pues, a los principios de legalidad y jerarquía normativa, que impide que un concreto acto municipal pueda infringir lo dispuesto en ellos. Así pues, no cabe discrecionalidad administrativa en la determinación de si se concede o no licencia, debiendo concederse si se cumplen las exigencias legales. Por tanto, visto el informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña *** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020, deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al carecer esta Administración de competencias para solventar el conflicto surgido entre propiedades en relación a la distribución de la edificabilidad otorgada por el PGOU de Chiclana para el ámbito objeto de solicitud de licencia urbanística."; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Don **** ***** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Reconocer el edificio donde se ubica la vivienda número cuarenta y tres, tipo C, grupo B en el Conjunto "Zahara", en construcción, en el Polígono Residencial Turístico RT-47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

denominado "Torretera Novo Sancti-Petri" (ampliación en planta alta con una estancia de 13 m² construidos, así como cambio de porche, de cubierta inclinada a plana transitable para terraza con acceso desde un dormitorio existente en planta primera), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 220, Libro 1.408, Tomo 2.165, finca registral número 38.255, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

3º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda carácter unitario para la totalidad de la promoción
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y La Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Agua Potable:
 - Si existe un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
 - Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el petitionerio.
 - La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el

- Pág. 11 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 13 m² resulta en total de 1 árbol.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidad = 130,18 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.105,59 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 229/19-LOM, para legalización de ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, Residencia Zahara, vivienda 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 229/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.P.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***** ** ***** ** ***** ** * * * * * *, para legalización de ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, vivienda 6, Residencial Zahara (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto ***** [A.J.G.S], presentado con fecha 15/11/19 con visado número 1411190288219, así como documentación complementaria aportada con fechas 15/01/2020 Y 06/02/2020.

Consta con fecha 29/11/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fechas 16/04/2020 y 10/08/2020 escritos de alegaciones presentados por por Don **** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/10/2020, favorable respecto a la licencia urbanística con Propuesta de Resolución favorable y desestimatorio con respecto a la alegación manifestada, donde entre otras consideraciones se indica“. El

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

artículo 5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) determina entre otras consideraciones que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. Así como, que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública. Dicho artículo es heredero del artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado, a propósito de las relaciones entre la titularidad de los predios y las licencias de obras, que a través de ésta la Administración Municipal actúa para controlar la legalidad urbanística. De aquí deriva que no corresponde a la Administración controlar, a través de la licencia, la titularidad dominical del terreno sobre el que se pretende construir, y a esta situación responde el citado artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En este sentido, la SSTS de 12 de noviembre de 2001, 30 de mayo de 2000, 18 de mayo de 1998, por todas es destacar la STS de 16 de diciembre de 1986. que afirma: "... no debe ser óbice a su concesión la circunstancia de existir contienda o duda sobre la propiedad o mayor o menor anchura del sendero y la posible incidencia sobre el del muro construido, pues esto es materia que corresponde resolver a la jurisdicción civil".

Los Tribunales Superiores de Justicia se inclinan por la misma interpretación. Por ejemplo: el TSJ de Castilla-La Mancha también mantiene la aplicabilidad del principio consagrado en el citado Artículo 12 del Reglamento de Servicios, admitiendo, como no podía ser de otra manera, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, en la sentencia de 15 de mayo de 2002, recurso 272/2001, cuando considera que por la naturaleza de la licencia urbanística y el marco de la potestad de intervención urbanística sobre la solicitud de la misma, no es factible su extensión al control de la titularidad del espacio sobre el que se pretende construir o ejercer la actividad urbanística, reconociendo que ello se desprende de los artículos 178.2 de la Ley del Suelo de 1976 así como en el 242.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992,

Declara dicha sentencia que por principio, no es competencia de la Administración el controlar, a través de esta técnica autorizatoria, cuestiones atinentes a la propiedad o situaciones jurídico-privadas que son de la competencia jurisdiccional natural de los Juzgados y Tribunales civiles, de aquí la salvedad que hace el Reglamento de Servicios en su artículo 12.1 en relación con los artículos 3.a) de la Ley 29/1998 y 9 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la vista de tales pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales podemos concluir que el alcance jurídico de la mencionada cláusula debe entenderse implícito en todas las licencias urbanísticas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente “debe” otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad. Se concluye por tanto que el otorgamiento de toda licencia urbanística es un acto reglado, en el que las licencias se otorgan necesariamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y en los Planes de Ordenación Urbana, en general, con estricta sujeción, pues, a los principios de legalidad y jerarquía normativa, que impide que un concreto acto municipal pueda infringir lo dispuesto en ellos. Así pues, no cabe discrecionalidad administrativa en la determinación de si se concede o no licencia, debiendo concederse si se cumplen las exigencias legales. Por tanto, visto el informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña *** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020, deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al carecer esta Administración de competencias para solventar el conflicto surgido entre propiedades en relación a la distribución de la edificabilidad otorgada por el PGOU de Chiclana para el ámbito objeto de solicitud de licencia urbanística”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Don **** ***** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Reconocer el edificio donde se ubica la vivienda señalada con el número seis del Conjunto Residencial integrante de la Mancomunidad de Propietarios del Complejo Turístico Residencial “Novo Sancti-Petri”, en el Conjunto Zahara, en el Polígono Residencial Turístico RT-47, Torrentera Novo Sancti Petri (ampliación con un dormitorio de 10,76 m² construidos y 9,93 m² útiles en planta baja de la vivienda), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 56, Libro 629, Tomo 1.176, finca registral número 38.188 según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

3º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

municipal.

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda carácter unitario para la totalidad de la promoción
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 10,76 m² resulta en total de 1 árbol.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidad = 130,18 €).

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.351,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 232/19-LOM, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, Residencial Zahara, vivienda 51.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 232/19-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.B.M.], con D.N.I. número *****, en representación de Don **** * [M.F.J.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, Residencial Zahara, vivienda 51 (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [A.J.G.S.], presentado con fecha 19/11/19 con visado número 1911190291719, así como documentación complementaria aportada con fechas 15/01/2020 y 06/02/2020.

Consta con fecha 28/11/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 02/12/19 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fechas 16/04/2020 y 10/08/2020 escritos de alegaciones presentados por Don **** * [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 15/10/2020, favorable respecto a la licencia urbanística con Propuesta de Resolución favorable y desestimatorio con respecto a la alegación manifestada, donde entre otras consideraciones se indica: "El artículo 5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) determina entre otras consideraciones que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. Así como, que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública. Dicho artículo es heredero del artículo 12 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado, a propósito de las relaciones entre la titularidad de los predios y las licencias de obras, que a través de ésta la Administración Municipal actúa para controlar la legalidad urbanística. De aquí deriva que no corresponde a la Administración controlar, a través de la licencia, la titularidad dominical del terreno sobre el que se pretende construir, y a esta situación responde el citado artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En este sentido, la SSTS de 12 de noviembre de 2001, 30 de mayo de 2000, 18 de mayo de 1998, por todas es destacar la STS de 16 de diciembre de 1986. que afirma: "... no debe ser óbice a su concesión la circunstancia de existir contienda o duda sobre la propiedad o mayor o menor anchura del sendero y la posible incidencia sobre el del muro construido, pues esto es materia que corresponde resolver a la jurisdicción civil".

Los Tribunales Superiores de Justicia se inclinan por la misma interpretación. Por ejemplo: el TSJ de Castilla-La Mancha también mantiene la aplicabilidad del principio consagrado en el citado Artículo 12 del Reglamento de Servicios, admitiendo, como no podía ser de otra manera, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, en la sentencia de 15 de mayo de 2002, recurso 272/2001, cuando considera que por la naturaleza de la licencia urbanística y el marco de la potestad de intervención urbanística sobre la solicitud de la misma, no es factible su extensión al control de la titularidad del espacio sobre el que se pretende construir o ejercer la actividad urbanística, reconociendo que ello se desprende de los artículos 178.2 de la Ley del Suelo de 1976 así como en el 242.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992.

Declara dicha sentencia que por principio, no es competencia de la Administración el controlar, a través de esta técnica autorizatoria, cuestiones atinentes a la propiedad o situaciones jurídico-privadas que son de la competencia jurisdiccional natural de los Juzgados y Tribunales civiles, de aquí la salvedad que hace el Reglamento de Servicios en su artículo 12.1 en relación con los artículos 3.a) de la Ley 29/1998 y 9 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la vista de tales pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales podemos concluir que el alcance jurídico de la mencionada cláusula debe entenderse implícito en todas las licencias urbanísticas.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad. Se concluye por tanto que el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

otorgamiento de toda licencia urbanística es un acto reglado, en el que las licencias se otorgan necesariamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y en los Planes de Ordenación Urbana, en general, con estricta sujeción, pues, a los principios de legalidad y jerarquía normativa, que impide que un concreto acto municipal pueda infringir lo dispuesto en ellos. Así pues, no cabe discrecionalidad administrativa en la determinación de si se concede o no licencia, debiendo concederse si se cumplen las exigencias legales. Por tanto, visto el informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña *** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020, deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al carecer esta Administración de competencias para solventar el conflicto surgido entre propiedades en relación a la distribución de la edificabilidad otorgada por el PGOU de Chiclana para el ámbito objeto de solicitud de licencia urbanística”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Don **** ***** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Reconocer el edificio donde se ubica la vivienda número cincuenta y uno, tipo A, grupo B, en el Conjunto “Zahara”, en construcción, en el Polígono Residencial Turístico RT-47 denominado Torrentera “Novo Sancti-Petri” (interiormente en el Conjunto está señalado con el número cincuenta) (ampliación con un dormitorio de 10,76 m² construidos en la planta baja de la vivienda), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 85, Libro 2.407, Tomo 3.164, finca registral número 38.233 según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º 249 - de 30 de diciembre de 2016.

3º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Pág. 21 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda carácter unitario para la totalidad de la promoción
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclan Natural S.A., y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La instalación proyectada no modifica las redes de abastecimiento y saneamiento de la vivienda.
- Las pluviales se evacuarán a calzada por superficie. En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 10,76 m2 resulta en total de 1 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de un árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 1 = 130,18 €)

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.574,39 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 245/19-LOM, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, Residencial Zahara, vivienda 52.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 245/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [E.J.F.J.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***** ** * * * * * **, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, Residencial Zahara, vivienda 51 (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 05/12/19 con visado número 0512190308619, así como documentación complementaria aportada con fecha 15/01/2020 y 06/02/2020.

Consta con fecha 16/12/19 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 08/01/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fechas 16/04/2020 y 10/08/2020 escritos de alegaciones presentados por Don ***** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/10/2020, favorable respecto a la licencia urbanística con Propuesta de Resolución favorable y desestimatorio con respecto a la alegación manifestada, donde entre otras consideraciones se indica: "El artículo 5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) determina entre otras consideraciones que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. Así como, que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública. Dicho artículo es heredero del artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así mismo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado, a propósito de las relaciones entre la titularidad de los predios y las licencias de obras, que a través de ésta la Administración Municipal actúa para controlar la legalidad urbanística. De aquí deriva que no corresponde a la Administración controlar, a través de la licencia, la titularidad dominical del terreno sobre el que se pretende construir, y a esta situación responde el citado artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En este sentido, la SSTS de 12 de noviembre de 2001, 30 de mayo de 2000, 18 de mayo de 1998, por todas es destacar la STS de 16 de diciembre de 1986. que afirma: "... no debe ser óbice a su concesión la circunstancia de existir contienda o duda sobre la propiedad o mayor o menor anchura del sendero y la posible incidencia sobre el del muro construido, pues esto es materia que corresponde resolver a la jurisdicción civil".

Los Tribunales Superiores de Justicia se inclinan por la misma interpretación. Por ejemplo: el TSJ de Castilla-La Mancha también mantiene la aplicabilidad del principio consagrado en el citado Artículo 12 del Reglamento de Servicios, admitiendo, como no podía ser de otra manera, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, en la sentencia de 15 de mayo de 2002, recurso 272/2001, cuando considera que por la naturaleza de la licencia urbanística y el marco de la potestad de intervención urbanística sobre la solicitud de la misma, no es factible su extensión al control de la titularidad del espacio sobre el que se pretende construir o ejercer la actividad urbanística, reconociendo que ello se desprende de los artículos 178.2 de la Ley del Suelo de 1976 así como en el 242.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992,

Declara dicha sentencia que por principio, no es competencia de la Administración el controlar, a través de esta técnica autorizatoria, cuestiones atinentes a la propiedad o situaciones jurídico-privadas que son de la competencia jurisdiccional natural de los Juzgados y Tribunales civiles, de aquí la salvedad que hace el Reglamento de Servicios en su artículo 12.1 en relación con los artículos 3.a) de la Ley 29/1998 y 9 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la vista de tales pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales podemos concluir que el alcance jurídico de la mencionada cláusula debe entenderse implícito en todas las licencias urbanísticas.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad. Se concluye por tanto que el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

otorgamiento de toda licencia urbanística es un acto reglado, en el que las licencias se otorgan necesariamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y en los Planes de Ordenación Urbana, en general, con estricta sujeción, pues, a los principios de legalidad y jerarquía normativa, que impide que un concreto acto municipal pueda infringir lo dispuesto en ellos. Así pues, no cabe discrecionalidad administrativa en la determinación de si se concede o no licencia, debiendo concederse si se cumplen las exigencias legales. Por tanto, visto el informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2020, deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al carecer esta Administración de competencias para solventar el conflicto surgido entre propiedades en relación a la distribución de la edificabilidad otorgada por el PGOU de Chiclana para el ámbito objeto de solicitud de licencia urbanística"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por Don **** ***** [J.A.I.A.], en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Zahara, por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Reconocer el edificio donde se ubica la vivienda número cincuenta y dos, tipo A, grupo B, en el Conjunto "Zahara", en construcción, en el Polígono Residencial Turístico RT-47 denominado Torrentera "Novo Sancti-Petri", (ampliar con un dormitorio de 10,76 m² construidos en la planta baja de la vivienda), correspondiente a la finca registral número 38.234 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 25, Libro 653, Tomo 1.218, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

3º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 25 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda carácter unitario para la totalidad de la promoción
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La instalación proyectada no modifica las redes de abastecimiento y saneamiento de la vivienda.
- Las pluviales se evacuaran a calzada por superficie. En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 10,76 m² resulta en total de 1 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidades = 130,18 €).

- Pág. 27 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.574,39 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/2020-LOM, para condominio de 4 viviendas unifamiliares aisladas con sendas piscinas en Calle Buenos Aires, número 13.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/2020-LOM, tramitado a instancias de la entidad PROYECTO DESARROLLO MIRADOR, SL con C.I.F. Núm. B72338742, y notificación por medios electrónicos, para condominio para cuatro viviendas unifamiliares aisladas con sendas piscinas en Calle Buenos Aires, número 13, (Referencia Catastral número 2103013QA5320S), según proyecto básico redactado por el Arquitecto Don ***** [J.A.T.C.], presentado con fecha 11/09/2020 con visado número 080920016520 de fecha 08/09/20.

Consta plano PRB 048/20, relativo a puntos de conexión en redes de saneamiento en Calle Buenos Aires, número 13.

Consta informe favorable emitido con fecha 09/07/2020 por el Responsable del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 16/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 16/10/2020; con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para condominio de 4 viviendas unifamiliares aisladas con sendas piscinas en Calle Buenos Aires, número 13 (Referencia Catastral número 2103013QA5320S) , conforme a la documentación técnica obrante en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

SUPERFICIES DE SUBPARCELAS	
SUBPARCELA 1	431.70 m ²
SUBPARCELA 2	395.00 m ²
SUBPARCELA 3	393.58 m ²
SUBPARCELA 4	495.82 m ²
ZONA COMUN	287.35 m ²
TOTAL SUBPARCELAS + Z.C.	2003.45 m ²
TOTAL SUBPARCELAS SIN Z.C.	1716.10 m ²

SUP. SUBPARCELAS CON REPERCUSIÓN DE Z.C.	
SUBPARCELA 1	503.98 m ²
SUBPARCELA 2	461.14 m ²
SUBPARCELA 3	459.48 m ²
SUBPARCELA 4	578.84 m ²
TOTAL PARCELA	2003.45 m ²

SUPERFICIES ÚTILES VIVIENDA	
PLANTA BAJA	
SALÓN-COCINA	40,20 m ²
VESTÍBULO	4,80 m ²
PASILLO	7,40 m ²
DORMITORIO 1	14,20 m ²
DORMITORIO 2	10,65 m ²
DORMITORIO 3	10,65 m ²
BAÑO 1	4,90 m ²
BAÑO 2	4,90 m ²
LAVADERO	5,20 m ²
TOTAL	102,90 m ²
PORCHE	16,10 m ²

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.948,32 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, en a la resolución de la Licencia de Ocupación
 - Garantía suficiente por importe de 837,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta en la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - A la finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de las obra deberán se transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de las Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras ampradas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de la vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 29+3/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 499,88 m² resulta en total de 10 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen veintidós (22) unidades de *Pinus pinea*, en el transcurso de la obra se eliminarán siete (7) *Pinus pinea*, dando cumplimiento al articulado. Por tanto le corresponde por la eliminación de las siete resinosas la plantación de veintiocho (28) ejemplares arbóreos o su equivalente económico para la ejecución subsidiaria. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 38 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 38 unidades = 4.946,84 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 434.937,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 144/20-LOM, para legalización de piscina, en Calle Valeriana, núm. 7

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 144/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número *****-*, en nombre y en representación de Don ***** [C.S.L.], con D.N.I. número *****-*, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de piscina, en Calle Valeriana, núm. 7 (Referencia Catastral número 3007044QA5330N0001KE), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 24/07/2020 con visado número 2007200154220 de fecha 20/07/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 24/07/2020, 04/08/2020 y 25/08/2020.

Consta informe emitido con fecha 26/08/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Igualmente, se emite informe con fecha 18/09/2020 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], en el que se manifiesta que:

"De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. esta obra no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. Si, girada visita al lugar de referencia, se observan mala praxis en la poda realizada en los pies existentes, once unidades, que pudieran afectar al normal desarrollo de las resinosas. Por tanto aquel árbol con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU."

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 18/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanza 3, Urbanizaciones Dispersas (ZO.3); así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 15/10/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 500 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras de Legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Pág. 33 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. SANEAMIENTO:

Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre.

En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 Ms.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.920,71 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 160/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Bahía de San Francisco, núm. 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 160/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.G.C.], con D.N.I. número *****, en nombre y en representación de Don **** * [J.C.M.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Bahía de San Francisco, núm. 4 (Referencia Catastral número 6468803QA5266N), según proyecto básico redactado por el Arquitecto Don **** * [J.J.G.C.], presentado con fecha 10/08/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 10/08/2020, 11/09/2020 y 23/09/2020.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña **** * [M.A.L.B.], de fecha 30/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 15/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.221 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Garantía suficiente por importe de 473 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

- Pág. 37 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. ARBOLADO Y ZONAS VERDE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 134,59 m² resulta en total de 3 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

3.1. En aquellas parcelas que no presenten elementos arbóreos de porte medio en sus frentes a las infraestructuras viarias colindantes, el propietario o promotor de una futura edificación estará obligado a la plantación y el mantenimiento de una alineación arbórea a lo largo de los citados frentes de parcela.

3.2. La elección de la especie o especies a implantar tendrá presente la vegetación arbórea existente en las parcelas o áreas adyacentes en un radio de ciento cincuenta (150) metros a partir del hipotético centro de la parcela objeto de revegetación. En el caso de que no existieran referentes claros o predominantes, el propietario o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

promotor podrá proponer las especies a desarrollar, debiendo ser valorada la oportunidad ecológica o paisajística de dicha propuesta por el organismo municipal competente.

3.3. La disposición de los árboles tendrá presente los siguientes criterios generales:

- La distribución y separación de los árboles debe asegurar el normal desarrollo de los elementos plantados en sus diferentes estadios vegetativos.
- Sin perjuicio de lo anterior, la plantación debe procurar una distribución que abarque la totalidad de los frentes afectados por la cercanía del viario, interrumpiéndose únicamente su continuidad en los espacios destinados al acceso de la parcela.
- Los árboles se situarán en el interior de la parcela de forma que al alcanzar un estadio evolutivo medio, una parte significativa de su copa sea apreciable desde el exterior de la parcela, superando sobradamente la altitud del cerramiento.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 unidades = 390,54 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 171.764,40 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de póliza de seguro de vida colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018 acordó adjudicar a "SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija" la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

En la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del correspondiente contrato administrativo suscrito con el adjudicatario,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

se establece una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2018, prorrogable por anualidades. No obstante, el contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza. En todo caso la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizó el día 28 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, el contrato suscrito con "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros" de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Graduado Social, D. **** ***** [J.B.C.] con fecha 7 de agosto de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 7 de octubre de 2020, y conformado por el Secretario General; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, el contrato suscrito con "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros" de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, fecha en la que quedará extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Personal, a los efectos oportunos.

2.10.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de suministro de caramelos y monedas de chocolate para la Cabalgata de Reyes Magos y Cartero Real.

La Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018, acordó adjudicar a "Almacenes Moyano, S.L." el suministro de caramelos y monedas de chocolate para la Cabalgata de Reyes Magos y Cartero Real, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del correspondiente contrato administrativo suscrito con el adjudicatario, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

establece una duración inicial de dos años, a contar desde su formalización, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 3 de enero de 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Técnico Gestor de la Delegación de Juventud con atribuciones temporales de las funciones del área de Fiestas, D. *****_***** [M.M-A.N.] con fecha 19 de agosto de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 6 de octubre de 2020, y conformado por el Secretario General con fecha 7 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de enero de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, el contrato suscrito con "Almacenes Moyano, S.L." para el suministro de caramelos y monedas de chocolate para la Cabalgata de Reyes Magos y Cartero Real.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fiestas, a los efectos oportunos.

2.11.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de prestación del servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Carnaval, lotes 1, 2 y 3.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 acordó adjudicar a "Carrozas y Eventos Decolor, S.L." la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 1: diseño de temática infantil-Navidad, para 10 carrozas y lote 2: diseño temática de carnaval, para 6 carrozas, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 acordó adjudicar a "Santagadea Gestión Aossa, S.A." la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 3: Servicio de organización y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval y actos de programación de carnaval, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los correspondientes contratos administrativos suscritos con los adjudicatarios, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde su formalización, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de los contratos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 finalizará el día 3 de enero de 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Técnico Gestor de la Delegación de Juventud con atribuciones temporales de las funciones del área de Fiestas, D. *****_***** [M.M-A.N.] con fecha 19 de agosto de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 6 de octubre de 2020, y conformado por el Secretario General con fecha 7 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de enero de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, el contrato suscrito con “Carrozas y Eventos Decolor, S.L.” para la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 1: diseño de temática infantil-Navidad, para 10 carrozas y lote 2: diseño temática de carnaval, para 6 carrozas.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de enero de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, el contrato suscrito con “Santagadea Gestión Aossa, S.A.” para la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval, lote 3: Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval y actos de programación de carnaval.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fiestas, a los efectos oportunos.

2.12.- Acuerdo relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por el propuesto adjudicatario al lote nº 10 del expediente relativo a la autorización para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas delimitadas de la playa de La Barrosa, tras haber sido excluida su oferta.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas de la playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020, se acordó excluir la proposición presentada por D. ***** [A.M.N.], como adjudicatario propuesto al lote nº 10, por acreditar su solvencia económica y técnica con medios externos sin haber aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que presta su solvencia, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y declarar desierto el lote nº 10, zona ZNBV4B, Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco, correspondiente a dicha la licitación

Visto que dicho licitador, como propuesto adjudicatario del lote nº 10, había depositado la garantía definitiva exigida en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas que rige dicha licitación, por importe de 1.200,00 €.

Vistos los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Que se proceda a la devolución de la cantidad depositada en concepto de garantía definitiva por D. ***** [A.M.N.], con D.N.I. *****, por importe de 1.200,00 €, según carta de pago de fecha 24/09/2020 y número de operación 320200005724.

2º. Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería.

2.13.- Expediente relativo a restablecimiento de equilibrio económico del contrato suscrito para la concesión del uso privativo del dominio público para el acondicionamiento, gestión y explotación del Campo Municipal de Golf.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 19 de agosto de 2020 y registrado con el número 21939, por D. ***** ****_***** [C.R.V-F.], mediante el que solicita el restablecimiento de equilibrio económico del contrato suscrito con este Ayuntamiento para la concesión del uso privativo del dominio público para el acondicionamiento, gestión y explotación del Campo Municipal de Golf, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto el informe desfavorable emitido al respecto con fecha 8 de mayo de 2020 por Dª ***** ***** [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con los efectos de las medidas excepcionales adoptadas para hacer frente al Covid-19 en las concesiones demaniales otorgadas por este Excmo. Ayuntamiento, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-

1º Con fecha 14 de marzo se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el que se dispone la limitación de la libertad de circulación de las personas y se adoptan medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, entre otras.

Dicho estado de alarma está prorrogado en la actualidad hasta el próximo 9 de mayo.

2º Con fecha 30 de abril remite el Jefe del Servicio de Medio Ambiente informe en el que propone el establecimiento de una medida que minore el canon anual establecido en cada una de las concesiones cuyo control y seguimiento corresponde a esa Delegación Municipal, en función del periodo afectado por las circunstancias descritas, mientras continúe la obligación de los establecimientos afectados de permanecer cerrados al público.

3º Con fecha 4 de mayo de 2020 solicita el Jefe de Servicio de Rentas informe a este Servicio de Contratación y Patrimonio sobre la posibilidad de establecer algún tipo de bonificación o beneficio en los cánones del presente ejercicio para los titulares de explotaciones de temporada en la playa.

4º Constan desde la declaración del estado de alarma diversas solicitudes de varios concesionarios instando que se adoptan las referidas medidas relativas a la posible exención del canon concesional a cuyo pago están obligados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º Legislación aplicable.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante, RDL 8/2020).*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

2º Sobre la naturaleza de las concesiones.-

Las concesiones que aquí nos ocupan son concesiones demaniales, es decir, aquellos títulos que permiten a una persona física o jurídica explotar de forma privativa un bien de dominio público, a cambio de un canon. Algunas de ellas, concretamente aquellas que tienen por objeto espacios ubicados en la playa, están además calificadas como autorizaciones demaniales al tener por objeto bienes que no son de titularidad municipal, sino que se trata de un dominio público marítimo terrestre sobre el que esta Administración ostenta una concesión y cuya explotación es trasladada a un tercero, pero que son igualmente equiparables en lo que aquí interesa a las concesiones por suponer finalmente la explotación privativa de un bien demanial a cambio de un canon.

Que sea un bien público, y no un servicio, el objeto del contrato, es precisamente lo que diferencia las concesiones demaniales de las concesiones de servicios, y de ahí que el tratamiento jurídico de unas y de otras difiera. Las concesiones demaniales se rigen, fundamentalmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la normativa dictada por cada Comunidad autónoma; en Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006. Las concesiones de servicios se rigen actualmente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º Sobre las medidas acordadas en el Real Decreto Ley 8/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

El RD 8/2020 establece un régimen específico de suspensiones de los contratos administrativos con motivo del COVID-19, y en su artículo 34.4, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020, establece en cuanto a las concesiones de obras y de servicios la posibilidad de reconocer a los concesionarios el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados por la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local para combatirlo.

Sin embargo, dichas medidas están previstas para su reconocimiento, como dispone el citado artículo, en las concesiones de obras y de servicios pero no en las concesiones demaniales, en las que no resulta de aplicación el restablecimiento del equilibrio económico del contrato. En dichos supuestos deberá analizarse la posible aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus”, que supone una flexibilización y factor mitigador del rigor del principio pacta sunt servanda, en virtud del cual el contrato es fuente de obligaciones que han de cumplirse con arreglo a lo convenido, siempre con adecuación a las pautas de la buena fe.

4º Sobre la aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus”.

Dicha cláusula teóricamente permite la revisión de un contrato cuando surgen circunstancias extraordinarias sobrevenidas e imprevisibles no existentes en el momento de su suscripción, y en consecuencia las prestaciones de algunas de las partes devienen excesivamente gravosas u onerosas rompiendo el equilibrio económico del contrato.

Según la jurisprudencia que ha abordado la cuestión hasta la fecha, los presupuestos de aplicación de la citada cláusula serían:

- Alteración extraordinaria de las circunstancias en el momento de cumplir el contrato en relación con las concurrentes al tiempo de su celebración.
- Una desproporción exorbitante, fuera de todo cálculo, entre las prestaciones de las partes contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por aniquilación del equilibrio de las prestaciones.
- Que todo ello acontezca por haber sobrevenido circunstancias radicalmente imprevisibles.

No cabe duda de que la situación generada por el COVID-19, y sobre todo de las medidas excepcionales que han paralizado gran parte de la actividad del país, constituyen una circunstancia radicalmente imprevisible, especialmente los relacionados con tales actividades.

Por tanto, aunque la aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus” por la jurisprudencia ha sido siempre excepcional y muy restrictiva, y visto que las medidas excepcionales acordadas por los diferentes Reales Decretos aprobados en las últimas semanas no resultan de aplicación en el caso de concesiones y autorización demaniales, parece que podría acudir a ella para compensar a los titulares de las mismas, pudiendo valorarse la disminución proporcional del canon concesional en función del tiempo por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que, debido a las restricciones impuestas, haya sido imposible la explotación del dominio público cuyo uso privativo tienen otorgado.

Será indispensable en todo caso, la previa solicitud por parte de los interesados una vez que sea posible valorar en cada caso el tiempo durante el que dichas restricciones hayan impedido el funcionamiento de las explotaciones y pueda por tanto ajustarse el canon a cuyo pago están obligados, sin perjuicio de que ahora puedan aplazarse los pagos que deban liquidarse mientras se prolonguen las actuales circunstancias.

CONCLUSIÓN. Previa solicitud por parte de los interesados, y una vez se levanten todas las restricciones que vienen impidiendo el funcionamiento de las explotaciones sujetas a concesión o autorización demanial, podrá valorarse en cada caso y según las circunstancias, el ajuste proporcional del canon en función del tiempo en que no haya sido posible la ocupación del dominio público. Todo ello sin perjuicio de que ahora puedan aplazarse los pagos cuya liquidación corresponda mientras se prolonguen las actuales circunstancias.”

Vistos los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar la petición suscrita por D. ***** ****_***** [C.R.V-F.] para el restablecimiento de equilibrio económico del contrato suscrito con este Ayuntamiento para la “concesión de uso privativo del dominio público para el acondicionamiento, gestión y explotación del Campo Municipal de Golf” por la situación de hecho creada por el COVID-19, sin perjuicio del ajuste proporcional del canon en función del tiempo en que no haya sido posible la explotación del dominio público ocupado.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Servicio de Rentas, a los efectos indicados.

2.14.- Acuerdo relativo a la ejecución de la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018.

Mediante acuerdo de 15 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local quedó enterada de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. **** * ***** *
***** [J.I.M.L.] contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 914/2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Decreto de 22 de mayo de 2014, por el que se otorgaba a LOS GALAYITOS, S.L. autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa, en zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri.

En cumplimiento de lo ordenado en la referida sentencia, se convocó reunión de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local para el día 7 de octubre de 2020, cuya celebración fue oportunamente anunciada en el perfil de contratante de la página web municipal y notificada a los participantes en la licitación.

Vista el acta de la referida reunión, que se transcribe literalmente a continuación:

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- Don Joaquín Guerrero Bey.- Teniente-Alcalde Delegado de Contratación.

VOCALES:

- Don ***** * ***** * ***** * ***** * [F.J.L.F.]- Secretario General.
- Don ***** * ***** * ***** * ***** * [A.T.P.C.] - Interventor Municipal de Fondos.
- Doña ***** * ***** * ***** * ***** * [T.C.F.]- Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Don ***** * ***** * ***** * ***** * [A.F.M.]- Jefe del Servicio de Gestión Económica y Compras.

SECRETARIA:

- Doña ***** * ***** * ***** * ***** * [L.S.C.]- Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

Siendo las **12,15 horas** del día **siete de octubre de dos mil veinte**, y a través de medios telemáticos, se constituyó la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local compuesta en la forma anteriormente señalada para tratar los siguientes asuntos:

PUNTO PRIMERO.- Dar cuenta de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso--Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. **** * ***** * ***** * ***** * [J.I.M.L.] contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 914/2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Decreto de 22 de mayo de 2014, por el que se otorgaba a LOS GALAYITOS, S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de alegaciones presentadas con fecha 15 de agosto de 2020 por LOS GALAYITOS, S.L., en relación con la ejecución de la citada resolución judicial.

PUNTO TERCERO.- Adopción de los acuerdo que procedan, en su caso, en ejecución de la referida sentencia.

PUNTO PRIMERO.- Dar cuenta de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. **** * [J.I.M.L.] contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 914/2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Decreto de 22 de mayo de 2014, por el que se otorgaba a LOS GALAYITOS, S.L. autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa.

Constituida la Mesa de Contratación con los miembros señalados al principio de este acta, se dio inicio al acto no público, en el que por la secretaria actuante se da cuenta de la anteriormente referida sentencia en la que se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Sr ***** [M.L.] contra la sentencia dictada el 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, que revoca parcialmente, anulando el acto impugnado con retroacción de actuaciones para que se proceda por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adjudicación de la referida autorización, por cuanto Los Galayitos SL debieron ser excluidos por falta de solvencia.

En ejecución de la referida sentencia, se han retrotraído las actuaciones al momento de la calificación de la documentación aportada por Los Galayitos SL, procediéndose en consecuencia a la convocatoria de la presente reunión de la mesa de contratación, cuya celebración ha sido publicada en el perfil de contratante y notificada a los participantes en la licitación de la autorización del CH-17.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de alegaciones presentadas con fecha 15 de agosto de 2020 por LOS GALAYITOS, S.L., en relación con la ejecución de la citada resolución judicial.

A continuación por la secretaria de la mesa se da cuenta de escrito presentado con fecha 15 de agosto de 2020 por D. ***** [M.G.N.] en nombre y representación de Los Galayitos SL al que adjunta Dictamen emitido con fecha 27 de julio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

2020 por el Bufete de Abogados Pérez Moreno relativo a la ejecución de la anteriormente referida sentencia, solicitando se le otorgue a la citada entidad plazo para la subsanación de la acreditación de la solvencia técnica.

La mesa de contratación en su reunión celebrada con fecha 16 de mayo de 2014 acordó calificar favorablemente la documentación complementaria aportada por los Galayitos SL en su calidad de propuesto adjudicatario del CH17, entre la que se encontraba, entre otros, un contrato suscrito con fecha 10 de enero de 2014 (el plazo de presentación de ofertas había finalizado el 31 de enero de ese mismo año) entre el representante de dicha entidad y D. ***** [S.T.M.] como medio para acreditar su solvencia técnica integrada con medios externos.

No obstante, en términos de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la que se ha dado cuenta en la presente reunión, y en cuanto al contrato que aportó la entidad Los Galayitos SL suscrito con D. ***** [S.T.M.] para acreditar su solvencia con medios externos, se aprecia que "no puede entenderse como correcta la fecha del contrato del folio 593 del expediente administrativo, por cuanto se recogen una serie de hechos que acontecieron con posterioridad a dicha fecha y que no se pudieron hacer constar en dicha fecha. Así en el mismo se incluyen los datos registrales de LOS GALAYITOS, hoja, tomo y folio de inscripción cuando la misma se produjo el 11 de marzo de 2014, por lo que resultaba conocer dicha información en enero de 2014 en que se afirma celebrado el contrato. Igualmente se indica la acreditación de explotación del Chiringuito Entre Dunas mediante certificado del Ayuntamiento de Chipiona que se incorpora, teniendo fecha el certificado de 9 de mayo de 2014. Dichos datos demuestran la falsedad de la fecha en que se dice celebrado el contrato, debiendo ser, en todo caso, posterior a la inscripción registral y certificado del Ayuntamiento incorporado".

Entiende sin embargo el licitador, en los términos del dictamen que acompaña a sus alegaciones, que lo procedente para la adecuada ejecución de la sentencia es retrotraer el procedimiento al momento de la calificación de la documentación presentada por Los Galayitos, S.L. y requerirle subsanación, al objeto de que pueda aportar documento autorizado por notario el 10 de enero de 2014 consistente en el mismo contrato suscrito con D. ***** [S.T.M.], por el que se acreditan los requisitos de solvencia requeridos. Interpreta el interesado que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en este caso declara que el documento no es suficiente para acreditar la solvencia, pero de haberse requerido la subsanación en aquel momento indicando que los datos incluidos en el mismo eran incorrectos por ser de fecha posterior, se hubiera aportado el documento que ya existía acreditado ante notario, en el que se constata que ya entonces la empresa contaba con la solvencia por medios ajenos.

No obstante, la mesa no comparte ninguno de los argumentos que esgrime el interesado, sino que sobre los mismos aprecia lo siguiente:

1º Que el documento aportado por los licitadores, además de contener datos que no pudieron conocerse a la fecha en la que supuestamente fue firmado, como así dispone ya la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

propia sentencia, fue alterado en partes sustanciales del mismo respecto del que ahora pretenden aportar. Así, además de incorporar los datos registrales de la entidad al principio del documento, altera el exponendo III y la estipulación II del mismo al objeto de incorporar el certificado que emite el Ayuntamiento de Chipiona en mayo de 2014 para acreditar la experiencia del prestador de la solvencia y que, evidentemente, no se había emitido a la fecha de la firma del citado documento.

2º Que el interesado hace referencia para acreditar que ya en la fecha de la licitación ya existía documento de 10 de enero de 2014 acreditado ante notario, cuando lo que se trata de aportar es un documento acompañado de una mera legitimación de firma.

*3º Que entienden que la sentencia dictada aprecia un fallo en la documentación aportada o declara que el documento no es suficiente para acreditar la solvencia, cuando lo que realmente llega a afirmar la resolución es que los datos que contiene el contrato con el que se pretende acreditar la solvencia técnica requerida “demuestran la **falsedad** de la fecha en que se dice celebrado el contrato, debiendo ser, en todo caso, posterior a la inscripción registral y certificado del Ayuntamiento incorporado”. Es bien cierto que conforme a los arts. 22 y 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en caso de que se observasen defectos u omisiones en la documentación presentada, lo que procede es requerir al licitador para que subsane la documentación, siempre que el vicio sea subsanable. Pero parece claro que no estamos antes un defecto, ante una omisión ni ante la falta de acreditación de un requisito, sino ante la aportación en el expediente de un documento cuyos datos han sido alterados incurriendo en falsedad, según ha declarado la propia sentencia cuya ejecución ahora nos ocupa. Un supuesto en el que la mesa de contratación aprecia que no procede en ningún caso otorgar plazo de subsanación.*

4ª Que además considera el interesado que se lesionaría la buena fe y confianza legítima de la licitadora si no se diera opción a la subsanación de la documentación, lo que podría generar incluso responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que se ha considerado suficiente una documentación, determinando con ello la innecesariedad de aportar más documentos; cuando lo que no debemos olvidar es que si bien se ha admitido un documento erróneamente por parte de la mesa de contratación, el motivo de la inadmisión del mismo no debió ser su insuficiencia para acreditar la solvencia, sino como ya ha quedado argumentado la falsedad en la que se incurre, según los propios términos de la sentencia.

Por ello, la mesa acuerda por unanimidad :

- Proponer al órgano de contratación la desestimación de las alegaciones presentadas por Los Galayitos, S.L..

- Pág. 51 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

PUNTO TERCERO.- Adopción de los acuerdo que procedan, en su caso, en ejecución de la referida sentencia.

Una vez propuesta la desestimación de las alegaciones presentadas por Los Galayitos, S.L., la mesa acuerda por unanimidad elevar la siguiente propuesta de acuerdo al órgano de contratación:

1º Excluir la oferta presentada por Los Galayitos, S.L. al procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por falta de solvencia.

2º Requerir, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de la licitación, la documentación recogida en la misma a NANELBRUSCO S.L., como siguiente licitador según el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Preguntados los presentes, manifiestan que no tienen nada que decir respecto del acto celebrado, por lo que no siendo otro el objeto del presente, el Sr. Presidente da por terminado el mismo, siendo las 12:50 horas, de que doy fe.= EL PRESIDENTE,. = Fdo. Joaquín Guerrero Bey. = LA SECRETARIA,. = Fdo. ***** [L.S.C.]”

Vista la propuesta de acuerdo efectuada por la mesa de contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar, de conformidad con las argumentaciones contenidas en el acta transcrita, las alegaciones presentadas por Los Galayitos, S.L. con fecha 15 de agosto de 2020, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. **** [J.I.M.L.] contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 914/2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Decreto de 22 de mayo de 2014, por el que se otorgaba a LOS GALAYITOS, S.L. autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa.

2º. Excluir la oferta presentada por Los Galayitos, S.L. del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa, de conformidad con lo dispuesto en la referida sentencia, por falta de solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Requerir, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de la licitación, la documentación recogida en la misma a NANELBRUSCO S.L., como siguiente licitador según el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

4º. Notificar el presente acuerdo a los participantes en la licitación.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, personal laboral fijo, incluida en la OEP 2018.

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, personal laboral fijo, incluida en la OEP 2018.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 13 de octubre de 2020, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición en turno libre, incluida en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2018 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria par la selección de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada. En el caso del título habilitante para la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos deberá ser aportado por el aspirante.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "BBK Cajasur".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

subsanción de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web www.chiclana.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo, disponiendo de una hora para su realización.

En primer lugar se sorteará el bloque de materias, comunes y específicas y a continuación se efectuará el sorteo del tema a desarrollar dentro del bloque seleccionado.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Las personas aspirantes podrán venir provistos de la legislación y normativas aplicables para la realización de este segundo ejercicio, únicamente en soporte papel. No se admitirán textos legales comentados.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.2.- Resultado final.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se realizará entrevista de carácter profesional. En dicho supuesto, la entrevista será valorada de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación final la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web www.chiclana.es, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

- Pág. 59 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo la persona aspirante propuesta formalizará contrato laboral en función de las necesidades del servicio.

Hasta que se formalice el contrato laboral y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

N.º vacantes: una

Nivel de titulación: Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

Denominación del puesto: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

Sistema de provisión: Oposición

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
- 3.- El Estado. Organización territorial.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 5.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 7.- Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
- 8.- Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.
- 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.
- 12.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos.
- 13.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
- 14.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 15.- Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.
- 16.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- 17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
- 18.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Transporte. Modos de transporte. El sector de transporte en España.
- 2.- La demanda del transporte. Adaptación de las infraestructuras al aumento o disminución de la demanda. Estudios de transporte. El método de los escenarios y la planificación territorial. Modelos de tráfico.

- Pág. 63 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- 3.- El coste del transporte. Costes desde el punto de vista económico-privado (costes directos). Costes desde el punto de vista económico-social (costes externos). Internalización de costes externos.
- 4.- Investigación, desarrollo e innovación en el sistema de transporte. Las nuevas tecnologías en el transporte. Aplicación a la gestión del sistema de infraestructuras y transporte.
- 5.- Movilidad. Planes de movilidad.
- 6.- El transporte en el medio urbano: Movilidad Sostenible. Transporte público y privado. Reparto competencial, organización y gestión.
- 7.- El transporte de viajeros. Características, reparto modal, estructura y evolución. Tráficos nacional e internacional.
- 8.- La intermodalidad en el transporte de viajeros y mercancías. Principales objetivos. Corredores y nodos intermodales.
- 9.- Nociones de geografía humana de la provincia de Cádiz, especial referencia al municipio de Chiclana de la Frontera. Características generales de los núcleos de población. Las redes de carreteras en la provincia.
- 10.- Nociones generales sobre la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Disposiciones generales.
- 11.- Red de Carreteras del Estado. Red de Carreteras de la Junta de Andalucía. Red de Carreteras Provinciales. Optimización de una red provincial.
- 12.- Planificación de la red de carreteras de Andalucía. Planes provinciales de carreteras. Adquisición o pérdida de la condición de carretera. Criterios para la inclusión de una carretera en la red provincial.
- 13.- Clasificación de la red de carreteras de Andalucía. Actuaciones y estudios de carreteras. Construcción.
- 14.- Explotación de carreteras de la red provincial. Vigilancia de carreteras. Sistemas de información. Infracciones y sanciones.
- 15.- Organización de la conservación de carreteras. Medios propios o ajenos. Conservación integral. Operaciones normales y extraordinarias. Principales operaciones a realizar en la conservación de carreteras. Auscultaciones de obras de fábrica, firmes y pavimentos.
- 16.- Proyectos de carreteras. Proyectos básicos y proyectos de construcción. Objeto. Contenido. Tramitación y aprobación.
- 17.- Estudios de carreteras (I). Cartografía y topografía. Estudios geológicos, geotécnicos y de procedencia de materiales. Estudios climatológicos e hidrológicos. Estudios sísmicos. Normativa sísmica de aplicación a proyectos y obras de ingeniería civil.
- 18.- Estudios de carreteras (II). Estudios de tráfico. Métodos de previsión de la demanda. Datos y mapas de tráfico del Ministerio de Fomento.
- 19.- Características geométricas de las carreteras. Objeto. Norma de carretera 3.1-IC de trazado.
- 20.- Trazado de carreteras. Nudos. Enlaces e intersecciones. Orden circular 32/2012, Guía de nudos viarios.
- 21.- Norma 5.2-IC Drenaje superficial, de la instrucción de carreteras.
- 22.- Movimientos de tierras. Clasificación y características de los suelos. Compactación. Construcción de explanaciones, terraplenes y rellenos. Normas y especificaciones.
- 23.- Cimentaciones. Técnicas de mejora del terreno.
- 24.- Norma de carretera 8.1-IC., sobre señalización vertical.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 25.- Norma de carretera 8.2-IC., sobre señalización horizontal.
- 26.- Orden circular 35/2014, criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos. Otra normativa aplicable.
- 27.- Uso de reductores de velocidad y bandas transversales en carreteras.
- 28.- Proyecto y ejecución de muros de escollera en obras de carretera. Criterios de proyecto. Recomendaciones para la ejecución y criterios básicos sobre control.
- 29.- Firmes (I) Estructura del firme. Capas granulares. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Norma 6.1-IC. Secciones de firmes
- 30.- Firmes (II). Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación de firmes. Normas 6.3-IC. Rehabilitación de firmes.
- 31.- Obras de paso. Conceptos generales. Tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección. Normativa aplicable.
- 32.- Diseño de glorietas. Tipología, características de diseño, capacidad de la glorieta.
- 33.- Las vías urbanas: compromiso entre automóvil y peatón.
- 34.- Pliego de Prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Contenidos.
- 35.- Control de calidad en obras de carretera. Definición en el proyecto. Control en la ejecución y calidad de los materiales. Planificación o programación técnica y económica del control de calidad en una obra de carretera.
- 36.- R.D. 345/2011 sobre gestión de la Seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado. Disposiciones generales.
- 37.- Seguridad vial en la Red de Carreteras de Andalucía. Inspecciones de seguridad vial.
- 38.- La conservación del dominio público viario y la seguridad vial en la Red Provincial dentro del marco de la Ley de Carreteras de Andalucía.
- 39.- Accesos a la Red de Carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio: normativa aplicable. Procedimiento de autorizaciones. Cesión de tamos urbanos: Orden de 23 de julio de 2001, por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado. Orden FOM/3426/2005, de 27 de octubre, por la que se fijan condiciones especiales para la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado. Enlaces: Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- 40.- La infraestructura ferroviaria dentro de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (I). La Red Ferroviaria de Interés General. Incidencia sobre el planeamiento urbanístico.
- 41.- Ejecución de obras ferroviarias. Procedimientos constructivos, condicionantes y maquinaria. La calidad en las obras. El mantenimiento de la red ferroviaria. Renovaciones y otras operaciones. Inspecciones técnicas.
- 42.- Las infraestructuras ferroviarias en el entorno urbano. Señalización e instalaciones de seguridad ferroviaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

- 43.- Marco normativo en materia de aguas en España. Organización de la Administración Hidráulica en España. Dominio Público Hidráulico y utilización.
- 44.- Características hidrográficas de la Provincia de Cádiz. Ubicación por zonas. Planes hidrológicos.
- 45.- Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.
- 46.- Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Desalación de agua del mar y salobre, concepto y requisitos. Reutilización de aguas residuales. Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Prevención de evaporación de embalses. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.
- 47.- Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.
- 48.- Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.
- 49.- Las obras hidráulicas. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.
- 50.- Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: trazado, tipos y cálculos.
- 51.- Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional, planes especiales de alerta y eventual sequía. Avenidas: Directiva de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación y Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, mapas de peligrosidad y de riesgos de inundación y planes de gestión de riesgo de inundación. Situaciones excepcionales y su tratamiento en la legislación de aguas. Obras fluviales en general. Bases teóricas y principales actuaciones de la restauración fluvial. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.
- 52.- Dominio Público marítimo-terrestre. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres legales. Otras limitaciones a la propiedad. Zona de influencia.
- 53.- Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones generales. Régimen de utilización en playas. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Contenido del proyecto. Estudios complementarios. Reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones.
- 54.- Ecosistemas costeros. Zonas húmedas costeras. La zonas dunares costeras. Factores de degradación del litoral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 55.- La erosión en los distintos tipos de playas. Causas de la erosión. Efectos de la infraestructuras litorales sobre las playas. Medidas correctoras y actuaciones.
- 56.- Proyecto de playas artificiales. Formas de playa en planta. La espiral logarítmica y las soluciones parabólicas. La granulometría de la arena como condicionante del diseño. Aspectos ambientales en la regeneración de playas. Efectos sobre las comunidades biológicas marinas.
- 57.- Evaluación de impacto ambiental: exigencia de evaluación, estudio de impacto ambiental, procedimiento general y otros procedimientos. Su aplicación a las infraestructuras de transporte, hidráulicas y costeras.
- 58.- La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 59.- Prevención y mitigación de la fragmentación de hábitats causada por las infraestructuras de transporte. Restauración ecológica y prevención de especies exóticas invasoras.
- 60.- Política comunitaria y nacional en materia de residuos. La planificación en materia de residuos. La economía circular en la construcción y demolición. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: el RD 105/2008 de 1 de febrero. Utilización de residuos en obra pública. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero)
- 61.- Normativa nacional en materia de contaminación del suelo. RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.
- 62.- La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- 63.- La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre ruido. La ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.
- 64.- La I+D+i ambiental. Su papel en el ámbito económico y ambiental. Las mejores técnicas disponibles. Competitividad, innovación y sostenibilidad. Medidas de ahorro energético.
- 65.- Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La Red Natura 2000.
- 66.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.
- 67.- R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

- 68.- Estudios de seguridad y salud en los proyectos de obra: objeto, obligatoriedad y contenido.
- 69.- Planes de seguridad y salud en las obras de construcción: objeto y contenido.
- 70.- Coordinación en materia de seguridad y salud. Principios generales de seguridad aplicables durante la ejecución de la obra. Libro de incidencias. Obligaciones de contratistas y subcontratistas.
- 71.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: órganos de contratación, clasificación y registro de empresas. Tipos de contratos.
- 72.- Los contratos de obras. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Modificación del contrato. Suspensión de obras. La ejecución del contrato de obras: relaciones con el contratista. Replanteo y certificaciones. Medición general, recepción y liquidación.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y al Comité de Empresa.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de bases para la provisión de 1 plaza de Psicólogo/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Psicólogo/a incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
 ***** [J.A.B.C.], de fecha 14 de octubre de 2020, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de psicólogo/a, funcionarios de carrera, Grupo A, subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, incluidas en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2018 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encuadradas en el grupo A, subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Técnica, categoría Técnico/a superior, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Psicólogo/a, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, vacantes en la Relación de Puestos de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado que figura en el Anexo o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros-.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado “autoliquidaciones en entidades financieras”. Seleccionar concepto “Tasa por expedición de documentos”, indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

En los cajeros de la entidad “Caixabank” con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.

En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad “BBK Cajasur”.

En la web antes mencionada, seleccionando “Pago con tarjeta de crédito”.

En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo, disponiendo de una hora para su realización.

En primer lugar se sorteará el bloque de materias, comunes y específicas y a continuación se efectuará el sorteo del tema a desarrollar dentro del bloque seleccionado.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Las personas aspirantes podrán venir provistos de la legislación y normativas aplicables para la realización de este segundo ejercicio, únicamente en soporte papel. No se admitirán textos legales comentados.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

3.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta , acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 4,50 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.3.- Resultado final.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I .

Plaza: PSICÓLOGO/A.

Número de plazas: UNA

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: TÉCNICA

Grupo: A

Subgrupo de pertenencia: A1

Clase: SUPERIOR

Sistema de provisión: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Psicólogo/a o del título de grado declarado legalmente equivalente.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
- 3.- El Estado. Organización territorial.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 5.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 7.- Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
- 8.- Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.
- 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

12.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos.

13.- El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

14.- El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

15.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

16.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

17.- Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

18.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
2. Enfoque y aplicación de la Psicología en los distintos campos de actividad. Psicología de la organización, logístico-operativo, asistencial, psicología preventiva y pericial, psicología clínica y social.
3. El sistema público de servicios sociales en Andalucía. Estructura funcional. Prestaciones. Proceso de Intervención. Profesionales de los servicios sociales.
4. Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor de Andalucía. El sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía. Hoja SIMIA.
5. Mediación familiar. Legislación y aplicación en Andalucía.
6. Estrategia Regional de Intervención de Zonas desfavorecidas en Andalucía.
7. Aproximación a los programas, servicios y recursos de intervención psicológica desde el ámbito de competencias de las Entidades Locales.
8. Los ETF en la administración local: marco legal y marco teórico.

- Pág. 79 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

9. Funciones y tareas del/de la psicólogo/a en los Servicios Sociales Municipales. El Equipo Interdisciplinar.
10. Intervención individual, familiar, grupal y comunitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios y la coordinación con los distintos sistemas de protección.
11. La entrevista como técnica psicológica. El diagnóstico e informe psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.
12. La teoría del apego en Psicología. Desarrollo evolutivo de la infancia y adolescencia.
13. Primera infancia: inteligencia motora, desarrollo afectivo y social. Adquisiciones básicas. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a los padres. Pautas para la formación de educadores y cuidadores.
14. La niñez intermedia: desarrollo cognitivo, afectivo-emocional y social. Desarrollo de la personalidad. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a padres. Pautas para la formación del profesorado. La coeducación. La violencia y la afectividad en la cultura escolar.
15. Pubertad y Adolescencia. Cambios anatomofisiológicos. Desarrollo cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Patrones de conducta individual y social. Desarrollo de la sexualidad.
16. Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.
17. Tipología de malos tratos en el menor: definición, indicadores, niveles de gravedad y consecuencias.
18. Drogas y adicciones: concepto, clasificación. La población andaluza ante las drogas. Problemática actual en la población juvenil. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias
19. Drogas, alcohol y adicciones. Abordaje desde la psicología en los Servicios Sociales Municipales.
20. Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructuras de integración y recursos.
21. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.
22. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. El envejecimiento. Envejecimiento individual y el envejecimiento de las poblaciones. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.
23. La situación de Discapacidad: evolución del concepto, descripción y clasificación. Normativa en materia de discapacidad. Reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad. La atención a las personas con discapacidad: centros, servicios, ayudas y prestaciones. La inclusión y la participación de las personas con discapacidad.
24. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos de las desigualdades sobre la salud psicológica de las mujeres.
25. La salud diferencial en las mujeres. Imagen Corporal y Autoestima. El ciclo vital de las mujeres: consideraciones psicológicas.
26. Promoción de la autonomía y del empoderamiento de la mujer. Entrenamiento en Habilidades Sociales, Comunicativas y de Asertividad. Técnicas de regulación emocional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

27. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Permanencia de las mujeres en las relaciones con violencia de género.
28. Repercusiones sociales y consecuencias psicológicas en las víctimas. Procesos que dificultan la comprensión del fenómeno de la violencia de género y su identificación.
29. La violencia de género en mujeres jóvenes y adolescentes. Desarrollo evolutivo, cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Socialización en esta etapa, influencia del grupo de iguales. Desarrollo de la sexualidad. Aspectos diferenciales de la violencia de género en las chicas jóvenes y adolescentes. Pautas a la familia.
30. Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Violencia de género y TICS.
31. Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Valoración del proceso individual de la construcción de la identidad de género, de la dependencia emocional e historia de maltrato. Valoración de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.
32. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal: modelos y objetivos. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio.
33. Las mujeres víctimas de violencia de género afectadas por una doble discriminación: discapacidad, orientación sexual, migración, medio rural, etc. Evaluación e intervención.
34. Menores víctimas de violencia de género. Desarrollo evolutivo, necesidades de la infancia y características definitorias. Teoría del apego. Socialización de la violencia. Factores de riesgo y de protección. La resiliencia. Impacto de la violencia de género en los niños y las niñas: sintomatología.
35. Intervención con niños y niñas víctimas de violencia de género. Acompañamiento emocional. Programas de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en Andalucía.
36. El informe psicosocial para las mujeres víctimas de violencia de género: Estructura. Contenido del informe. Puntos claves a resaltar. Recomendaciones y Conclusiones.
37. Derechos, igualdad de trato y no discriminación de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conceptos, principios y efectividad de los derechos. Normativa aplicable.
38. Ordenación del sistema educativo en Andalucía: estructura, principios, fines y contenido. Régimen de centros docentes que imparten enseñanzas de régimen general.
39. Características generales de la educación infantil y educación primaria en Andalucía: estructura, objetivos, contenidos, competencias básicas, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.
40. Características generales de la educación secundaria, del Bachillerato y de la formación profesional de grado medio y grado superior en Andalucía: estructura, objetivos, contenidos básicos, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

41. La acción tutorial como integrante de la función docente. Técnicas y funciones de los tutores en las enseñanzas de régimen general en el ámbito territorial de Andalucía.
42. Principios y modelos generales de evaluación en educación. Sus fines y sus tipos. La evaluación de la formación del profesorado. La autoevaluación.
43. La orientación educativa. Principios, modelos y técnicas. La organización del sistema de orientación en Andalucía. Los departamentos de orientación. Los equipos de orientación educativa.
44. La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. La madurez vocacional y el proyecto de vida. El autoconocimiento y la elección de estudios y profesiones. Modelos y programas de orientación profesional.
45. Detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa
46. La familia y el proceso educativo. Crisis del modelo tradicional de la familia. Tipos de familia y la evaluación y orientación de problemas educativos.
47. Las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Definición y clasificación. Regulación. Diferencias entre la comunicación presencial y la comunicación virtual. La formación online y otras aplicaciones en el ámbito educativo.
48. Control de los contenidos digitales en Internet. La regulación de contenidos lícitos e ilícitos para la infancia y la adolescencia. Las redes sociales de carácter virtual y los procesos de construcción de roles e identidades. Indicadores estadísticos sobre el uso de Internet.
49. Los videojuegos: efectos aptitudinales y emocionales en la infancia y adolescencia. La corrección de contenidos y el sistema de clasificación por edades. Los videojuegos y las teorías de la estimulación, de la catarsis y del aprendizaje imitativo. La adicción a los videojuegos.
50. Evolución del concepto de salud. Prevención y promoción. Educación para la salud. Metodología y líneas de actuación.
51. La reforma sanitaria en Andalucía. La atención primaria de salud. Objetivos. Estructuración territorial. Recursos y Organización.
52. La planificación sanitaria. Determinación de necesidades de salud. El Plan Andaluz de Salud.
53. El programa de salud materno-infantil en Andalucía: planificación familiar y embarazo. Líneas básicas de atención a la infancia y adolescencia. Atención en la etapa escolar. Protocolos de observación continua.
54. El programa de salud mental en Andalucía. Acogida y ordenación de la demanda. La atención infanto-juvenil.
55. La atención sanitaria al paciente crónico y a las personas mayores en Andalucía. Autonomía, fragilidad y dependencia. La educación sanitaria en dichos campos.
56. Psicopatología: clasificación. Incidencia en la población de los trastornos psicológicos y trastornos de la personalidad.
57. Técnicas de intervención psicológicas efectivas contrastadas empíricamente. Tratamientos eficaces en los trastornos de adultos. Tratamientos eficaces en los trastornos mentales de niños y adolescentes. Criterios para determinar los tratamientos contrastados empíricamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

58. Regulación en materia de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo. Los factores psicosociales en la prevención de riesgos laborales. Intervención psicosocial sobre la organización del trabajo y sobre los trabajadores.

59. La motivación en el trabajo. Efectos de los estilos de liderazgo sobre el comportamiento y la productividad del equipo de trabajo. El hostigamiento psicológico en el trabajo o mobbing: definición y formas de expresión. Causas. Prevención e intervención del mobbing.

60. Situaciones de estrés en el trabajo. Las consecuencias del estrés laboral. La vulnerabilidad individual. Técnicas para la evaluación del estrés. Estrategias de afrontamiento e intervención sobre el estrés. Acciones preventivas sobre el estrés. Síndrome de estar quemado o burnout. Colectivos laborales propensos a padecer el síndrome característico de burnout. Técnicas de intervención sobre el burnout.

61. Gestión de los recursos humanos en la Administración Pública. Metodologías de gestión de recursos humanos en general: la valoración de puestos de trabajo y la evaluación del desempeño en el ámbito privado. Relación de los Puestos de Trabajo como instrumento de organización integral de los recursos humanos.

62. Regulación sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia: prestaciones y servicios; valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema. Intervención del psicólogo.

63. La comunidad como unidad de acción. Concepto y características de la programación de la intervención comunitaria. Tipos y modalidades de los programas comunitarios. Diseño, administración, formación, participación y coordinación en los programas comunitarios.

64. La protección jurídica del menor. Derechos de las personas menores y su interés superior. Actuaciones en situación de desprotección. Atención inmediata. Actuaciones en situación de riesgo. La situación de desamparo. Guarda de menores. Medidas de protección.

65. Detección, investigación y valoración de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La intervención familiar en casos de desprotección infantil. La prevención. El papel del psicólogo en los equipos de atención e intervención en familias con menores en situación de riesgo y desprotección.

66. Acogimiento Familiar: normativa reguladora, tipos y clasificación, criterios de aplicación como medida de protección. Repercusiones psicológicas y sociales en el menor y la familia. Intervención del profesional de la psicología en el proceso.

67. La adopción: normativa reguladora, situación actual de la adopción. Repercusiones psicológicas y sociales en el menor y la familia. Intervención del profesional de la psicología en el proceso.

68. La adopción internacional: normativa reguladora, características diferenciales. Factores de riesgo y de protección en la valoración de la idoneidad para la adopción internacional. La residencia. La parentalidad adoptiva y la construcción del vínculo y los principales problemas de adaptación.

69. Acogimiento residencial. Programas y centros de protección de menores. Normativa. Organización, funcionamiento y planificación de la acción educativa. Atención a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

necesidades de las personas menores en acogimiento residencial. Preparación para la vida independiente. La intervención desde el equipo técnico.

70. Regulación sobre la responsabilidad penal de los menores. Los menores infractores: intervención del psicólogo en el equipo técnico. El informe técnico y atención individualizada.

71. Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Tipos de afectados. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: comunicación de malas noticias. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario. Intervención estratégica: asesoramiento y organización de escenarios.

72. Psicología y justicia: regulación jurídica de la figura del perito. Psicología forense y sus ámbitos de aplicación. Técnicas psicológicas aplicadas al ámbito forense. La entrevista psicológica forense y las pruebas psicológicas en el ámbito forense, ventajas y limitaciones.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de bases para la provisión de 1 plaza de Psicólogo/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Psicólogo/a incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 14 de octubre de 2020, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de psicólogo/a, funcionarios de carrera, Grupo A, subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, incluidas en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2019 y dotada con los haberes pertenecientes a dicha plaza.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, funcionaria/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

encontrada en el grupo A, subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Psicólogo/a, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, vacante en la Relación de Puestos de trabajo del personal funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado que figura en en el Anexo. o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "BBK Cajasur".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.chiclana.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constanding de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo, disponiendo de una hora para su realización.

En primer lugar se sorteará el bloque de materias, comunes y específicas y a continuación se efectuará el sorteo del tema a desarrollar dentro del bloque seleccionado.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

Las personas aspirantes podrán venir provistos de la legislación y normativas aplicables para la realización de este segundo ejercicio, únicamente en soporte papel. No se admitirán textos legales comentados.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Resultado final.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se realizará entrevista de carácter profesional. En dicho supuesto, la entrevista será valorada de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación final la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a la persona interesada, que deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I .

Plaza: PSICÓLOGO/A.
Número de plazas: UNA
Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala: TÉCNICA
Grupo: A
Subgrupo de pertenencia: A1
Clase: SUPERIOR
Sistema de provisión: Oposición

- Pág. 93 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Psicólogo/a o del título de grado declarado legalmente equivalente.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
- 3.- El Estado. Organización territorial.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 5.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 7.- Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
- 8.- Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.
- 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.
- 12.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos.
- 13.- El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
- 14.- El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
- 15.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
- 16.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 17.- Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.
- 18.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 2.- Enfoque y aplicación de la Psicología en los distintos campos de actividad. Psicología de la organización, logístico-operativo, asistencial, psicología preventiva y pericial, psicología clínica y social.
- 3.- El sistema público de servicios sociales en Andalucía. Estructura funcional. Prestaciones. Proceso de Intervención. Profesionales de los servicios sociales.
- 4.- Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor de Andalucía. El sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía. Hoja SIMIA.
- 5.- Mediación familiar. Legislación y aplicación en Andalucía.
- 6.- Estrategia Regional de Intervención de Zonas desfavorecidas en Andalucía.
- 7.- Aproximación a los programas, servicios y recursos de intervención psicológica desde el ámbito de competencias de las Entidades Locales.
- 8.- Los ETF en la administración local: marco legal y marco teórico.
- 9.- Funciones y tareas del/de la psicólogo/a en los Servicios Sociales Municipales. El Equipo Interdisciplinar.
- 10.- Intervención individual, familiar, grupal y comunitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios y la coordinación con los distintos sistemas de protección.
- 11.- La entrevista como técnica psicológica. El diagnóstico e informe psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.
- 12.- La teoría del apego en Psicología. Desarrollo evolutivo de la infancia y adolescencia.
- 13.- Primera infancia: inteligencia motora, desarrollo afectivo y social. Adquisiciones básicas. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a los padres. Pautas para la formación de educadores y cuidadores.
- 14.- La niñez intermedia: desarrollo cognitivo, afectivo-emocional y social. Desarrollo de la personalidad. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a padres. Pautas para la formación del profesorado. La coeducación. La violencia y la afectividad en la cultura escolar.
- 15.- Pubertad y Adolescencia. Cambios anatomofisiológicos. Desarrollo cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Patrones de conducta individual y social. Desarrollo de la sexualidad.
- 16.- Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.
- 17.- Tipología de malos tratos en el menor: definición, indicadores, niveles de gravedad y consecuencias.

- Pág. 95 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- 18.-Drogas y adicciones: concepto, clasificación. La población andaluza ante las drogas. Problemática actual en la población juvenil. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias
- 19.-Drogas, alcohol y adicciones. Abordaje desde la psicología en los Servicios Sociales Municipales.
- 20.-Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructuras de integración y recursos.
- 21.-El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.
- 22.-La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. El envejecimiento. Envejecimiento individual y el envejecimiento de las poblaciones. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.
- 23.-La situación de Discapacidad: evolución del concepto, descripción y clasificación. Normativa en materia de discapacidad. Reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad. La atención a las personas con discapacidad: centros, servicios, ayudas y prestaciones. La inclusión y la participación de las personas con discapacidad.
- 24.-Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos de las desigualdades sobre la salud psicológica de las mujeres.
- 25.-La salud diferencial en las mujeres. Imagen Corporal y Autoestima. El ciclo vital de las mujeres: consideraciones psicológicas.
- 26.-Promoción de la autonomía y del empoderamiento de la mujer. Entrenamiento en Habilidades Sociales, Comunicativas y de Asertividad. Técnicas de regulación emocional.
- 27.-Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Permanencia de las mujeres en las relaciones con violencia de género.
- 28.-Repercusiones sociales y consecuencias psicológicas en las víctimas. Procesos que dificultan la comprensión del fenómeno de la violencia de género y su identificación.
- 29.-La violencia de género en mujeres jóvenes y adolescentes. Desarrollo evolutivo, cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Socialización en esta etapa, influencia del grupo de iguales. Desarrollo de la sexualidad. Aspectos diferenciales de la violencia de género en las chicas jóvenes y adolescentes. Pautas a la familia.
- 30.-Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Violencia de género y TICS.
- 31.-Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Valoración del proceso individual de la construcción de la identidad de género, de la dependencia emocional e historia de maltrato. Valoración de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.
- 32.-Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal: modelos y objetivos. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio.
- 33.-Las mujeres víctimas de violencia de género afectadas por una doble discriminación: discapacidad, orientación sexual, migración, medio rural, etc. Evaluación e intervención.
- 34.-Menores víctimas de violencia de género. Desarrollo evolutivo, necesidades de la infancia y características definitorias. Teoría del apego. Socialización de la violencia. Factores

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de riesgo y de protección. La resiliencia. Impacto de la violencia de género en los niños y las niñas: sintomatología.

35.-Intervención con niños y niñas víctimas de violencia de género. Acompañamiento emocional. Programas de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en Andalucía.

36.-El informe psicosocial para las mujeres víctimas de violencia de género: Estructura. Contenido del informe. Puntos claves a resaltar. Recomendaciones y Conclusiones.

37.-Derechos, igualdad de trato y no discriminación de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conceptos, principios y efectividad de los derechos. Normativa aplicable.

38.-Ordenación del sistema educativo en Andalucía: estructura, principios, fines y contenido. Régimen de centros docentes que imparten enseñanzas de régimen general.

39.-Características generales de la educación infantil y educación primaria en Andalucía: estructura, objetivos, contenidos, competencias básicas, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.

40.-Características generales de la educación secundaria, del Bachillerato y de la formación profesional de grado medio y grado superior en Andalucía: estructura, objetivos, contenidos básicos, evaluación y metodología. Las medidas de atención a la diversidad.

41.-La acción tutorial como integrante de la función docente. Técnicas y funciones de los tutores en las enseñanzas de régimen general en el ámbito territorial de Andalucía.

42.-Principios y modelos generales de evaluación en educación. Sus fines y sus tipos. La evaluación de la formación del profesorado. La autoevaluación.

43.-La orientación educativa. Principios, modelos y técnicas. La organización del sistema de orientación en Andalucía. Los departamentos de orientación. Los equipos de orientación educativa.

44.-La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. La madurez vocacional y el proyecto de vida. El autoconocimiento y la elección de estudios y profesiones. Modelos y programas de orientación profesional.

45.-Detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa

46.-La familia y el proceso educativo. Crisis del modelo tradicional de la familia. Tipos de familia y la evaluación y orientación de problemas educativos.

47.-Las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Definición y clasificación. Regulación. Diferencias entre la comunicación presencial y la comunicación virtual. La formación online y otras aplicaciones en el ámbito educativo.

48.-Control de los contenidos digitales en Internet. La regulación de contenidos lícitos e ilícitos para la infancia y la adolescencia. Las redes sociales de carácter virtual y los procesos de construcción de roles e identidades. Indicadores estadísticos sobre el uso de Internet.

49.-Los videojuegos: efectos aptitudinales y emocionales en la infancia y adolescencia. La correulación de contenidos y el sistema de clasificación por edades. Los videojuegos y las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

teorías de la estimulación, de la catarsis y del aprendizaje imitativo. La adicción a los videojuegos.

50.-Evolución del concepto de salud. Prevención y promoción. Educación para la salud. Metodología y líneas de actuación.

51.-La reforma sanitaria en Andalucía. La atención primaria de salud. Objetivos. Estructuración territorial. Recursos y Organización.

52.-La planificación sanitaria. Determinación de necesidades de salud. El Plan Andaluz de Salud.

53.-El programa de salud materno-infantil en Andalucía: planificación familiar y embarazo. Líneas básicas de atención a la infancia y adolescencia. Atención en la etapa escolar. Protocolos de observación continua.

54.-El programa de salud mental en Andalucía. Acogida y ordenación de la demanda. La atención infanto-juvenil.

55.-La atención sanitaria al paciente crónico y a las personas mayores en Andalucía. Autonomía, fragilidad y dependencia. La educación sanitaria en dichos campos.

56.-Psicopatología: clasificación. Incidencia en la población de los trastornos psicológicos y trastornos de la personalidad.

57.-Técnicas de intervención psicológicas efectivas contrastadas empíricamente. Tratamientos eficaces en los trastornos de adultos. Tratamientos eficaces en los trastornos mentales de niños y adolescentes. Criterios para determinar los tratamientos contrastados empíricamente.

58.-Regulación en materia de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo. Los factores psicosociales en la prevención de riesgos laborales. Intervención psicosocial sobre la organización del trabajo y sobre los trabajadores.

59.-La motivación en el trabajo. Efectos de los estilos de liderazgo sobre el comportamiento y la productividad del equipo de trabajo. El hostigamiento psicológico en el trabajo o mobbing: definición y formas de expresión. Causas. Prevención e intervención del mobbing.

60.-Situaciones de estrés en el trabajo. Las consecuencias del estrés laboral. La vulnerabilidad individual. Técnicas para la evaluación del estrés. Estrategias de afrontamiento e intervención sobre el estrés. Acciones preventivas sobre el estrés. Síndrome de estar quemado o burnout. Colectivos laborales propensos a padecer el síndrome característico de burnout. Técnicas de intervención sobre el burnout.

61.-Gestión de los recursos humanos en la Administración Pública. Metodologías de gestión de recursos humanos en general: la valoración de puestos de trabajo y la evaluación del desempeño en el ámbito privado. Relación de los Puestos de Trabajo como instrumento de organización integral de los recursos humanos.

62.-Regulación sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia: prestaciones y servicios; valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema. Intervención del psicólogo.

63.-La comunidad como unidad de acción. Concepto y características de la programación de la intervención comunitaria. Tipos y modalidades de los programas comunitarios. Diseño, administración, formación, participación y coordinación en los programas comunitarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

64.-La protección jurídica del menor. Derechos de las personas menores y su interés superior. Actuaciones en situación de desprotección. Atención inmediata. Actuaciones en situación de riesgo. La situación de desamparo. Guarda de menores. Medidas de protección.

65.-Detección, investigación y valoración de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La intervención familiar en casos de desprotección infantil. La prevención. El papel del psicólogo en los equipos de atención e intervención en familias con menores en situación de riesgo y desprotección.

66.-Acogimiento Familiar: normativa reguladora, tipos y clasificación, criterios de aplicación como medida de protección. Repercusiones psicológicas y sociales en el menor y la familia. Intervención del profesional de la psicología en el proceso.

67.-La adopción: normativa reguladora, situación actual de la adopción. Repercusiones psicológicas y sociales en el menor y la familia. Intervención del profesional de la psicología en el proceso.

68.-La adopción internacional: normativa reguladora, características diferenciales. Factores de riesgo y de protección en la valoración de la idoneidad para la adopción internacional. La residencia. La parentalidad adoptiva y la construcción del vínculo y los principales problemas de adaptación.

69.-Acogimiento residencial. Programas y centros de protección de menores. Normativa. Organización, funcionamiento y planificación de la acción educativa. Atención a las necesidades de las personas menores en acogimiento residencial. Preparación para la vida independiente. La intervención desde el equipo técnico.

70.-Regulación sobre la responsabilidad penal de los menores. Los menores infractores: intervención del psicólogo en el equipo técnico. El informe técnico y atención individualizada.

71.-Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Tipos de afectados. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: comunicación de malas noticias. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario. Intervención estratégica: asesoramiento y organización de escenarios.

72.-Psicología y justicia: regulación jurídica de la figura del perito. Psicología forense y sus ámbitos de aplicación. Técnicas psicológicas aplicadas al ámbito forense. La entrevista psicológica forense y las pruebas psicológicas en el ámbito forense, ventajas y limitaciones.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como según lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

2.18.- Expediente relativo a la ratificación de convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Visto que, con fecha 10 de Agosto de 2020, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del plan inversión social covid-19, en virtud del cual, la Diputación Provincial de Cádiz aporta al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para las actuaciones indicadas en la Cláusula Primera del Convenio, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de junio de 2020, publicado en el BOP de Cádiz nº 117 de 23 de junio de 2020, DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (207.690,18 €) con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 15 de octubre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 15 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la suscripción del convenio cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19

En la ciudad de Cádiz.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- Pág. 100 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PRIMERO.- El artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE nº 73 de 18 de marzo) establece que “El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Con esta finalidad podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

TERCERO.- Que el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

CUARTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2020 se acuerda la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras del Segundo Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el Covid-19, destinado a los municipios de la provincia de Cádiz “Plan Invierte Social Covid-19”, así como del Programa de Asistencia Económica del citado Plan.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo y lo dispuesto en las Bases Reguladoras del citado Plan Invierte Social Covid-19, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras del Plan Invierte Social Covid-19 aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2020.

De conformidad con la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de junio de 2020, publicado en el BOP de Cádiz nº 117 de 23 de junio de 2020, las actuaciones subvencionables son las descritas en el cuadro siguiente:

CHICLANA DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN APROBADA
AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	207.690,18 €	
TOTAL	207.690,18 €	207.690,18 €

SEGUNDA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Cádiz aporta al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para las actuaciones indicadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de junio de 2020, publicado en el BOP de Cádiz nº 117 de 23 de junio de 2020, DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS Y DIECIOCHOS CÉNTIMOS (207.690,18 €) con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200.

La Diputación Provincial abonará de forma anticipada el 100% del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las Bases Reguladoras del Plan Provincial Invierte Social Covid-19.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos para contratación menor.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.
 - h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

Las entidades locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de Agosto de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y descritos en la Cláusula Primera realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

El plazo de ejecución para las actuaciones descritas en la Cláusula Primera será **del 15 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2021.**

La justificación se presentará por la entidad beneficiaria como máximo el día **30 de septiembre de 2021.**

SEXTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vo Bº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo Anexo 4 de las Bases Reguladoras del Plan Invierte Social Covid-19. En todo caso el contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local.

En caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la justificación se realizará mediante los gastos de personal. Asimismo, deberá aportarse el contrato de trabajo, cuya fecha de inicio no podrá ser anterior al 15 de marzo, siempre que hayan tenido lugar durante el estado de alarma. Además deberá tenerse en cuenta que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estima oportuno.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- Pág. 105 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La Diputación Provincial de Cádiz realizará el seguimiento del proyecto, por lo que el Ayuntamiento beneficiario facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria. El Ayuntamiento beneficiario deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La Diputación Provincial solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar la documentación justificativa indicada en el presente Convenio así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo estas las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento".

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria Plan Estratégico de Subvenciones 2018. Servicios Sociales.

Visto Informe favorable de la Viceinterventora D^a *** **** *****[E.M.S] de fecha 5 de octubre de 2020.

Vistos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio y 25 de septiembre de 2018 donde se aprueban respectivamente el Plan Estratégico de Subvención 2018 y su modificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 28 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

"MEMORIA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en art. 19 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2018**, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

En primer lugar hay que señalar un objetivo común de propiciar el desarrollo de actividades específicas de cada uno de los colectivos, destinadas a fomentar las de tipo social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, así como la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Cabe diferenciar entre :

1.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA- Mediante la suscripción del correspondiente convenio, particularizando el tipo de actividad concreta que puede ser objeto del apoyo municipal, y que se incorporan en los **ANEXOS I , II, III, IV, V , VI, VII y VIII.**

Todas ellas tienen establecidas una duración anual y los importes conforme a lo previsto en el Presupuesto Municipal del ejercicio.

2.-SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.- A través de la convocatoria que se realiza a las entidades sin ánimo de lucro, permite la realización de programas concretos y proyectos que, dentro de las posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo a la acción social mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana, dotando a las citadas entidades del apoyo económico para el desarrollo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

de las actividades de carácter social promovidas por dichos colectivos, dentro del ámbito del artº 25. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los gastos objeto de subvención son los derivados de:

a)-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

-Gastos de personal. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación del porcentaje, a proyectos o actividades realizadas por la Asociación.

- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosado.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosado.

b)-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

En la convocatoria de 2018 han resultado beneficiarios en esta modalidad, por un importe total de 177.587,56 €, los colectivos incluidos en el **ANEXO IX y X**, con indicación de los proyectos e importes subvencionados .

3.-PRESTACIONES ECONÓMICAS.- Incluidas en los ANEXOS XI y XII.

La Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., fue aprobada mediante Acuerdo de Pleno del 30 de Marzo de 2017 (BOP Cádiz nº 219 de 16 de noviembre de 2011).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Dicha ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.

4.-CONCLUSIONES

De manera general, cabe considerar que se han cubierto los objetivos que se pretendían desde la Delegación de Servicios Sociales con los convenios suscritos, con los proyectos objeto de subvención presentados, o con las ayudas concedidas, si bien están aún pendientes de justificar los gastos, pero a tenor de las memorias presentadas, se puede dar por cubierto ese primer objetivo de promoción de las actividades de carácter social, a través de distintos colectivos y asociaciones.

En general, respecto a las concesiones de carácter directo, señalar que se siguen produciendo retrasos en su tramitación el sometimiento a nuevos procedimientos ha motivado el retraso en la suscripción de los convenios, por lo que habría que considerar formas que permitan garantizar la cobertura de las actividades que se someten a subvención, con un retraso menor que el que se viene produciendo con la firma de los convenios, en parte debido a los retrasos derivados de la justificación inadecuada de las subvenciones de ejercicios anteriores o los propios retrasos que se producen en la administración.

Respecto de la modalidad de subvenciones vía concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, hay que destacar la diversidad de las mismas a tenor del mayor o menor grado de familiaridad con los requisitos de la convocatoria, el ajuste de las actividades y propuestas a la finalidad de la convocatoria y muy especialmente, a la documentación aportada para justificar los gastos o acreditar la realización de las actividades, y la necesaria publicidad del apoyo municipal a las mismas.

Sería deseable poder prestar mayor atención a la revisión por el personal de la Delegación a las solicitudes en el momento de ser presentadas, así como una mejor asimilación de los solicitantes de las bases de la convocatoria, para evitar malentendidos posteriores. No siempre se puede tener disponibilidad de personal para una mejor atención a los solicitantes, considerando que podría ser conveniente, siempre que los plazos lo permitan, una acción formativa que permita familiarizar a las entidades solicitantes con los requisitos establecidos en las bases, haciendo especial énfasis en los criterios de justificación y de documentación de las acciones a realizar.

Destacar, por otro lado, que desde Intervención se ha respondido a la demanda que se hizo de esta Delegación de tener un procedimiento establecido completo y claro para la justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

ANEXO I .AGADER

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas .
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.02
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de emigrantes retornados.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	6000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II. CRUZ ROJA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Lograr la participación activa de los mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.01
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	15.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III.ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.08
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	23.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

ANEXO IV. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	centros de mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.10
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	20000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO V. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.03
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9501,30 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VI. CARITAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.04
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	40000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

ANEXO VII. PARKINSON

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Transporte usuarios.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pendiente creación
DESTINATARIO	Parkinson
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Pendiente asignación
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII. NUEVA LUZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prevención drogodependencia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pendiente creación
DESTINATARIO	Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Pendiente asignación
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO IX. SUBVENCIONES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	140.587,56 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	29 de marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO X. SUBVENCIONES. MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 789
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2018
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	37000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	29 de marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

ANEXO XI. PRESTACIONES ECONOMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.03
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	250.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO XII. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.04
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	900.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

2º. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos.

- Pág. 121 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

2.20.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación del Convenio de colaboración con la Unión de Viticultores Chiclaneros 2018.

Vista Subvención concedida en el año 2018 a la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” por importe de 57.600,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 2018 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” el día 19 de diciembre de 2018.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la Subvención concedida por este Ayuntamiento por importe de 57.600,00 €. Dicha justificación corresponde a los recibos emitidos por la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” a cada uno de sus asociados y demás bodegas, firmados por cada uno de los receptores de la ayuda que cumplen las estipulaciones del Convenio de Colaboración, y donde se especifican las cantidades abonadas con arreglo a las aranzadas de viñas declaradas ante el Consejo Regulador.

Vista la liquidación practicada al beneficiario de la Subvención, de fecha 9 de octubre de 2020.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 13 de octubre de 2020, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 57.600,00 €.

Visto informe favorable, para la justificación total de la subvención, del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 15 de octubre de 2020 y sobre lo establecido en la clausula novena del mencionado Convenio de “la no presentación de la justificación en plazo, supondrá una reducción del 1% del importe de la subvención concedida.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida en el año 2018 a la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” por importe de 57.600,00 €, con propuesta de reintegro parcial del 1% de la subvención concedida por incumplimiento de presentación en plazo por importe de 576,00 €, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mencionado Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial del 1% de la subvención concedida por incumplimiento de presentación en plazo por importe de 576,00 €, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, y según art. 91.3 de Reglamento General de Subvenciones y art. 42 de la Ley General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como al interesado.

2.21.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte con pérdida derecho al cobro con reintegro, de la anualidad 2018_14.

Visto los documentos presentados por el Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para la justificación de las subvenciones concedidas para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 7 de octubre corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Linea 2 Competiciones Oficiales	2018	1.282,72 €	9.863,88 €	9.768,40 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Linea 2 Competiciones Oficiales	220191003310	23/08/2019	1.282,72 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Linea 2 Competiciones Oficiales	9.863,88 €	9.768,40 €	12,42 €	0,42 €	12,84 €

“

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.22.- Expediente relativo a la justificación del Convenio en materia de Salud firmado con la Asociación Española Contra el Cáncer correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Española Contra el Cáncer AECC con CIF. G-28.197.564 para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 13 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	2019	10.800 €	11.586,79 €	11.610,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Española Contra el Cáncer AECC. CIF. G-28.197.564	220201000731	22/01/20	10.800 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.23.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales, correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER con CIF. G-11.036.266 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 9 de octubre de 2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER CIF. G-11.036.266	2019	2.647,36 €	7.664 €	8.146,44 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER CIF. G-11.036.266	220201002050	15/05/2020	2.647,36 €

- Pág. 125 de 132 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.24.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia, correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia con CIF. G-11.392.396 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 9 de octubre de 2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	2019	92,72 €	300 €	300 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	220201000151	16/01/2020	92,72 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.25.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Fibromialgia y fatiga crónica de Chiclana, correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi con CIF. G-72.141.716 para la justificación de la subvención en materia de Salud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 8 de octubre de 2020, y de conformidad con lo previsto
en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de
Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que
ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio
de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi. CIF. G-72.141.716	2019	3.478,52 €	7.000 €	7.386,70 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Afichi. CIF. G-72.141.716	220201000703	16/01/2020	3.478,52 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.26.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales, correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN con CIF. G-11.253.648 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], de fecha 8 de octubre de 2020, y de conformidad con lo previsto
en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de
Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN. CIF. G-11.253.648	2019	1.235,55 €	2.831,68 €	3.140,69 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN CIF. G-11.253.648	220201000618	13/01/2020	1.235,55 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.27.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple con CIF. G-11.383.676 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 8 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple . CIF. G-11.383.676	2019	1.357,31 €	4.072,26 €	4.590,06 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple . CIF. G-11.383.676	220201000150	16/01/2020	1.357,31 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.28.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación Enfermos y Familiares de Parkinson Bahía de Cádiz correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz con CIF. G-11.591.302 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 13 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz. CIF. G-11.591.302	2019	1.243,94 €	6.158,01 €	6.158,01 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz. CIF. G-11.591.302	220201000152	16/01/20	1.243,94 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.29.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Personas con discapacidad física y orgánica La Rampa correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa con CIF. G-72.219.686 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 13 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	2019	4.417,85 €	9.409,60 €	16.712,05 €

2º.- Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	220201000703	16/01/20	4.417,85 €

3º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.30.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación de Familias de enfermos de Alzheimer correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora con CIF. G-11.472.172 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 13 de octubre de 2020, la Delegada Especial de Salud, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 7.095, de 8 de octubre de 2019 (B. O. P. número 224, de 24 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora CIF. G-11.472.172	2019	1.442,81 €	2.903,48€	2.903,48 €

2º.- Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora CIF. G-11.472.172	220201000765	22/01/20	1.442,81 €

3º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/10/2020 13:59:26
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2020 11:56:15



e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1471c170d43c07e41720a0d3bk>